

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-13519 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 505/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000505/2015 a instancia de Carolina López García y Virginia Recio Pradillo frente a Hostelería Medio Cudeyo, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3/11/2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Carolina López García y doña Virginia Recio Pradillo contra Hostelería Medio Cudeyo, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedentes los despidos protagonizados por las demandantes el 6/7/2015 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a las demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o les indemnice con estas sumas:

- Carolina López García: 734,09 euros.
- Virginia Recio Pradillo: 312,35 euros.

Con abono en caso de readmisión de estos salarios de tramitación:

- Carolina López García: 889,80 euros.
- Virginia Recio Pradillo: 3.520,98 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034050515 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería Medio Cudeyo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/13519

CVE-2015-13519